DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 049/2018
CONTRATACION DIRECTA 45/2018. ID N° 346.804.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 45/2018 "Construcción de Aula en la Planta Alta, Bloque B de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación"** con **ID N° 346.804.**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el **Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC,** ha sido constituido por **Resolución REC N° 024/2018** de fecha 05 de febrero del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
4. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
5. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **04 de octubre de 2018** y los procedimientos establecidos en la **Resolución** de la **DNCP Nº 522/2015**, se ha dado la apertura a los sobres de ofertas de las siguientes empresas:

EMPRESA	OFERTA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
CONSTRUSUR CONSTRUCTORA DEL SUR - GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ. RUC 3999934-3	Por el Total	**Gs. 105.628.563.-**
CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0	Por el Total	**Gs. 98.845.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con las ofertas, y demás requerimientos de la Carta de Invitación, de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PRESENTADOS CON LAS OFERTAS:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Construsur Constructora del Sur	Centro de Producciones Técnica "María Auxiliadora"
a) Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	No Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Activo SIPE (Const. N° 1515776)
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	No Aplica	No Aplica
IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio	No Aplica	No Aplica
V. Otros documentos.		
Según lo establecido en los puntos 18 y 19 del Anexo B del P.B.C.:		
a) Balance General de los años 2015, 2016 y 2017.	Cumple	Cumple
b) Demostrar con documentación (Ejemplo: Curriculun Vitae), que cuenta con personal debidamente calificado para la ejecución de los Trabajos	Cumple	Cumple
c) Copias de contratos ejecutados o facturaciones correspondientes al rubro de construcciones varios, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (*entiéndase los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017*)	Cumple	Cumple
d) Certificado emitido por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	Cumple	Cumple

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E de la Carta de Invitación.***

Culminada la verificación de los documentos de carácter sustancial, se ha constatado que la empresa **CONSTRUSUR CONSTRUCTORA DEL SUR - GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ. RUC 3999934-3**, no ha presentado en la carpeta de ofertas la "Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta", Así mismo, se puede observar en la Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) N° 1515795 presentada por la misma; que, el "Tipo de Documento 001 DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE" se encuentra en "Estado Vencido" a partir de la fecha del 18/03/2017; y considerando que el citado documento es de **CARÁCTER SUSTANCIAL**, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda **DESCALIFICAR** a la mencionada firma de la presente licitación, conforme lo estipula el **punto 1)** del **Art. 61º** del **Decreto Nº 21.909/03** "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas".

De conformidad a la disposición contenida en el **punto 2)** del **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26** de la **Ley Nº 2051/03** y el **Art. 59 del Decreto N° 21909/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de haber observado errores aritméticos en la Planilla de Precios presentada por la siguiente empresa:

EMPRESA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LAS PLANILLAS DE PRECIOS	VERIFICACIONES Y CORRECCIONES ARITMETICOS
CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0	**Gs. 98.845.000.-**	**Gs. 105.001.000.-**

Atendiendo el cuadro referenciado precedentemente, cabe destacar que los errores aritméticos observados no implican modificaciones algunas en los precios unitarios en la Planilla de Ofertas, observándose así estrictamente lo que dispone las normativas mencionadas más arriba, a cuyo criterio del Comité se deben a errores u omisiones de buena fe. Al respecto, se ha notificado a la respectiva empresa, según se puede comprobar en el oficio cursado **Nota CEO N° 110** de fecha 05 de octubre de 2018.

La empresa CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0, ha remitido la Nota G.G:007 del 05 de octubre de 2018, en donde expone la conformidad de la misma, en relación a las verificaciones y correcciones de los errores aritméticos observados por el Comité de Evaluación de Ofertas.

La evaluación se realizó **por el total**, teniendo en cuenta la cotización más baja presentada y la que reúna las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de la previsión presupuestaria de la unidad académica afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando el oferente con menor precio, según el siguiente cuadro:

EMPRESA	ORDEN	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0	Empresa **con mejor oferta**	**Gs. 105.001.000.-**

Por otro lado, se deja constancia que la empresa **CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0,** ha presentado la constancia del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; que le posibilita acceder al margen de preferencia nacional de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo establecido en el **Art. 1º** de la **Resolución DNCP N° 1173/2016**, al encontrarse todos los precios de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación del costo referencial.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la oferta de la empresa **CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0;** por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **núm. 18** del **Anexo B "Datos de la Contratación"** de la Carta de Invitación; del **Decreto N° 21909/03**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, se ha abocado a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	Centro de Producciones Técnica "María Auxiliadora"	
A. CAPACIDAD LEGAL		
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple	
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	Cumple	
B. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2015; 2016 y 2017.	10,01	Cumple
Endeudamiento: Pasivo total / Activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2015; 2016 y 2017.	0,03	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2015; 2016 y 2017, no debe ser negativo.	0,19	Cumple
C. CAPACIDAD TÉCNICA		
Demostrar con documentación (Ejemplo: Curriculun Vitae), que cuenta con personal debidamente calificado para la ejecución de los Trabajos	Cumple	
D. EXPERIENCIA		
Copias de contratos ejecutados o facturaciones correspondientes al rubro de construcciones varios, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (*entiéndase los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017*)	Cumple	

Cuadro demostrativo del análisis de la Capacidad Financiera de la empresa:

			AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2015		TOTAL	PRO MEDIO
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	=	157.124.739 / 21.910.390	86.036.653 / 5.487.751	31.159.093 / -	=	**274.320.485 / 27.398.141**	**10,01**
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	=	21.910.390 / 360.511.846	5.487.751 / 288.266.272	- / 225.760.343	=	**27.398.141 / 874.538.461**	**0,03**
Rentabilidad	Utilidad del Ej. / Capital	=	54.665.497 / 214.330.000	49.389.759 / 214.330.000	16.266.680 / 214.330.000	=	**120.321.936 / 642.990.000**	**0,19**

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las demás documentaciones proveídas por la firma constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de **Declaración Jurada** relacionada a las inhabilidades previstas en el **Art. 40** y de integridad a lo establecido en el **Art. 20, inciso "w"**, de la **Ley 2051/03.** En cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del Balance General presentado por la referida firma correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2015, 2016 y 2017, en donde se ha constatado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio; así mismo, cumple en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA** manifestada por la empresa *(copias de contratos y/o facturaciones, formalizados en los años 2015, 2016 y 2017).*

Asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40, Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH, en donde se corrobora que el representante de la firma el Sr. **Carlos Alberto Cáceres Aveiro** con **C.I. Nº 1.311.436,** registra vínculo "Cargo Permanente" en la Institución del "Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)", como "Catedrático"; que se encuentra amparado por el **inc. f)** del **Art. 2°** de la **Ley 1626/2000,** de esta manera no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas.

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al **Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03**, "… *La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*", concluye que la firma **CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0**, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27°, 28°** y **34°** de la **Ley N° 2051/03** y los **Artículos 58°** al **63°** del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, el **Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la empresa:

- **CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0**: por el total de la suma de **Gs. 105.001.000** (Son guaraníes: Ciento cinco millones un mil).

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **ocho días del mes de octubre del año dos mil diez y ocho**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción